



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE NOVIEMBRE DE 2005	Suplemento 6593
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 20602

DECRETO No. 079

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el año 2006, se cumplirán doscientos años del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Pablo Juárez García, nacido en San Pablo Guelatao, Oaxaca, el 21 de marzo de 1806. Jurista liberal, visionario y comprometido con las causas del pueblo mexicano, que luchó por la verdadera independencia de nuestro país usando las leyes como bandera. Considerado un hombre universal por sus ideales humanos, valor, honestidad y compromiso por las causas más justas;

SEGUNDO.- Que Benito Juárez, vivió en carne propia la desigualdad de los privilegios coloniales que subsistían después de la consumación de la guerra de independencia, superando mediante el estudio, al cual se dedicó con esmero y disciplina, los obstáculos que por su extracción indígena y situación de pobreza se le presentaron, para convertirse en el intelectual y jurista que protagonizó la

Reforma Liberal de nuestro país, sin la cual la historia de México se hubiera escrito diferente;

TERCERO.- Que los tiempos de Juárez, el clero, la milicia y los terratenientes estaban en la cúspide de la pirámide social, mientras que la población mayoritaria era la más desfavorecida, los campesinos seguían siendo dependientes mediante el pago de rentas en trabajo o el peonaje de sus deudas y los indígenas poco tenían que opinar, debido a su ignorancia, consecuencia de la falta de educación. Juárez se enfrentó junto con toda una generación de liberales a los conservadores que defendían sus intereses y el continuismo de sus privilegios y status llegando al grado de querer entregar al país a una Monarquía extranjera. Fiel a sus principios y a la causa republicana para defender la patria fue perseguido, prisionero y desterrado, sin embargo superó la adversidad para bien de nuestro pueblo;

CUARTO.- Que con la legalidad como estandarte, estableció en las Leyes de Reforma ordenamientos trascendentales para lograr la libertad y la justicia; quitó a la Iglesia su poder económico; estableció el matrimonio como contrato; la independencia de los negocios civiles y eclesiásticos; el control del registro de los ciudadanos por parte del Estado; la autoridad civil sobre los cementerios, panteones y bóvedas; la libertad de cultos; la secularización de los hospitales y la educación laica. Juárez representa el más puro espíritu del liberalismo y la unidad nacional, su vida es ejemplo de la cultura del esfuerzo, de la lucha de un pueblo por la conquista de su identidad nacional, su soberanía y su dignidad;

QUINTO.- Que por lo anterior, la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, constituyó el día 21 de marzo de 2005, la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Nacimiento de Juárez, cuyo objetivo es organizar, impulsar, desarrollar y dar seguimiento a las actividades y actos tendientes a festejar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez, que permitan la exaltación y divulgación de sus obras, actos, ideales humanos y nacionalés que siguió Juárez y a los cuales entrego su vida;

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a dicho objetivo, la Comisión Especial para la celebración del Bicentenario del Nacimiento de Juárez, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con la finalidad de escuchar propuestas para conmemorar tan importante fecha; acordando declarar el año 2006 como el Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez; y

SÉPTIMO.- Que esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, para decretar honores a quienes se distingan por servicios prestados a la patria y a la humanidad.

Por lo que se emite el siguiente.

DECRETO 079

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el año 2006. Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez, por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado y municipios de Tabasco, deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda:

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez”

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a través de las dependencias correspondientes, promoverán durante el año 2006, actos cívicos para difundir entre los ciudadanos, los altos ideales humanos y nacionales que siguió Juárez y a los cuales entregó su vida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del mismo al Honorable Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO O NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.